



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 025-2019-UNACH

Chota, 02 de setiembre del 2019

-1-

VISTO:

Carta N° 022-2019-UNACH-VPAC/OGSA/JATC, de fecha 23 de agosto de 2019; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Doce (12), de fecha 28 de agosto de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Carta N° 022-2019-UNACH-VPAC/OGSA/JATC, de fecha 23 de agosto de 2019, el Jefe de la Oficina General de Servicios Académicos, manifiesta en mérito al convenio de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la UNACH referente del cumplimiento de la META 7: "Identificación de la procedencia étnica y/o cultural de los estudiantes de pregrado", solicita se apruebe la aplicación de la Encuesta Nacional de los Estudiantes de Educación Superior Universitaria 2019 durante el proceso de matrícula 2019-II, para lo cual se deberá disponer a las sub coordinaciones de las escuelas profesionales para validar la matrícula 2019-II, los estudiantes presenten la constancia de haber llenado la encuesta, la misma que se les llegará a los estudiantes de manera individual a sus correos electrónicos.

Que, la encuesta está constituida por una serie de preguntas que están dirigidas a una porción representativa de una población, y tiene como finalidad averiguar estados de opinión, actitudes o comportamientos de las personas ante asuntos específicos.

Que, en Sesión ordinaria de Comisión Organizadora Número Doce (12), de fecha 28 de agosto de 2019, mediante Acuerdo de Comisión Organizadora N° 502-C.O.UNACH, aprueba la aplicación de la Encuesta Nacional de los Estudiantes de Educación Superior Universitaria 2019 durante el proceso de matrícula 2019-II de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y encarga a los sub coordinadores de las escuelas profesionales de la UNACH validar la matrícula 2019-II de los estudiantes que presenten la constancia de haber llenado la encuesta.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 025-2019-UNACH

Chota, 02 de setiembre del 2019

-2-

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 17° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la aplicación de la Encuesta Nacional de los Estudiantes de Educación Superior Universitaria 2019 durante el proceso de matrícula 2019-II de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a los sub coordinadores de las escuelas profesionales de la UNACH para validar la matrícula 2019-II, los estudiantes que presenten la constancia de haber llenado la encuesta aprobada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA





Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c.
Vicepresidencia Académica
Servicios Académicos
Facultades
Escuelas Profesionales
Archivo